

RESOLUCIÓN del Director General de Seguridad y Emergencias por la que se aprueba el expediente, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el procedimiento, así como el gasto necesario para afrontar el mismo, y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, para la contratación de un suministro de terminales portátiles TETRAS, destinadas a los Cuerpos de las Policías Locales de Canarias, mediante procedimiento de adjudicación abierto simplificado , tramitación ordinaria del expediente de gasto

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de 1223 de 20 de abril de 2021, se autoriza el inicio del expediente y la retención de crédito necesaria para afrontar el gasto del procedimiento de contratación del **suministro de terminales portátiles TETRA** destinados a la los Cuerpos de las Policías Locales de Canarias, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público..

Segundo. - El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS (**137.709,00 €**) , incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC),

El valor estimado del contrato, asciende a CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS EUROS (128.700,00 €), sin IGIC.

Tercero. – Existe crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2021, con cargo a la partida presupuestaria 08.19.132 A 628.00 206G0065 “COORDINACION ADQUISICIÓN POLICIAS LOCALES”, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven, que ascienden al importe de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS (137.709,00 €), incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Presupuesto neto de licitación:.....:	128.700,00	euros.
- En concepto de IGIC (...%):	9.009,00	euros.
- Total	137.709,00 €	euros.

Cuarto. - El pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta al pliego tipo de cláusulas administrativas aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad. Igualmente contemplan las recomendaciones realizadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Canarias, y las modificaciones incorporadas por el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre y por la Ley 3/2020, de 18 de septiembre.

A los anteriores antecedentes resultan de aplicación los siguientes





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es el Director General de Seguridad y Emergencias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.5 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, que atribuye a los Directores Generales ejercer las facultades de contratación administrativa hasta el límite de 600.000 euros.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Segundo.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto sea de aplicación, en especial:

- El artículo 117, que establece que completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.
- El artículo 122, que establece que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones, que dichos pliegos incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo y que su aprobación corresponderá al órgano de contratación.
- El artículo 124, que establece que el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.
- El artículo 131 que establece que la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, en relación con el 159, que regula el procedimiento abierto simplificado en relación a que podrá utilizarse dicho procedimiento en los contratos de suministros cuando su valor estimado sea igual o inferior a 100.000,00 euros y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor, o de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total.
- El artículo 135, en relación con el 159.2, que establece, entre otras cuestiones, que el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil del contratante, así como que toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil del contratante.

Tercero. - La Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, que establece la inclusión de condiciones especiales de ejecución de los contratos de carácter social durante 2018, relativas a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas en la contratación administrativa del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.





Cuarto.- El pliego de cláusulas administrativas particulares se ajusta al pliego tipo de cláusulas administrativas aprobado por Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella, para la contratación de obras, suministros y servicios por procedimiento abierto, abierto simplificado y abierto simplificado sumario y negociado con y sin publicidad. Igualmente contemplan las recomendaciones realizadas por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, concretamente las referidas a la adaptación a lo establecido en el Informe 3/2020, de 23 de abril, sobre el órgano competente para analizar la documentación presentada por el adjudicatario, en la Recomendación 2/2019, en relación con el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos y al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de Octubre, y en la Recomendación 2/2018, respecto al plazo previsto para la subsanación de los defectos apreciados en la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario.

Quinto.- La tramitación del presente expediente no se encuentra afectada por el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2021, por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria (Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 25.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General, por lo que no requiere de informe de fiscalización previa por la Intervención Delegada.

De acuerdo con los anteriores antecedentes y fundamentos jurídicos,

RESUELVO,

Primero. - Aprobar el expediente contratación identificado como SU-01-AS-21 mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, del contrato del **suministro de terminales TETRA destinados a los Cuerpos de Policías Locales de Canarias.**

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, el modelo de proposición económica y de contrato administrativo que han de regir el expediente de contratación.

Tercero. - Autorizar los créditos necesarios para hacer frente a la presente contratación por importe de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS (137.709,00 €), incluido el 7% del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), con cargo a la partida presupuestaria 08.19.132A 628.00 206G0065 "COORDINACION ADQUISICIÓN POLICIAS LOCALES".

Cuarto. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, así como la publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificada la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.

En Santa Cruz de Tenerife, a

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Gustavo Armas Gómez

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GUSTAVO ARMAS GÓMEZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 20/04/2021 - 13:30:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1231 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 546 - Fecha: 20/04/2021 13:37:09	Fecha: 20/04/2021 - 13:37:09
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0F-sFMGpBNAVM3EiMGLZtCjloi5oFJg6z	
El presente documento ha sido descargado el 20/04/2021 - 13:37:25	